



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA
CODIGO JUZGADO 688613184002

Al despacho de la señora juez informando que fue subsanada la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.
Vélez, 21 de junio de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2022-00008-00

Vélez, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (22)

Teniendo en cuenta que fue subsanada la demanda dentro del término legal y la misma cumple con los requisitos de ley, se procederá conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del P. Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez,

RESUELVE :

PRIMERO: Admitir la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD acumulada con INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD instaurada por YANETH SUAREZ CHAVARRO por conducto de apoderado judicial, en contra de WILSON GOMEZ SUAREZ, ROOSVELTH GOMEZ SUAREZ, MARGY IVONNE GOMEZ SUAREZ y en contra de MARIA SUAREZ DE GOMEZ.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I,



artículos 368 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados WILSON GOMEZ SUAREZ Y MARGY IVONNE GOMEZ SUAREZ sin necesidad de corrérsele traslado de la demanda, toda vez que el apoderado judicial del demandante acreditó enviar copia del libelo y sus anexos. Para tal efecto, el promotor de esta demanda debe remitir copia de este auto a los correos electrónicos arrimados con la demanda conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; notificación que se entenderá surtida al vencimiento de los dos días hábiles siguiente a su entrega, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de veinte (20) días para contestar la demanda.

CUARTO: EMPLAZAR a los demandados ROOSVELTH GOMEZ SUAREZ y MARIA SUAREZ DE GOMEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: ordenar conforme al numeral 2 del artículo 386 del C.G del P, la practica de prueba con marcadores genéticos de ADN a los demandados, a la demandante y los restos del causante IGNACIO GOMEZ, para lo cual se requerirá la correspondiente exhumación del cadáver que se encuentra en el cementerio municipal de Güepsa Santander. Para tal efecto, se ordena que la demandante coordine con el instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a través de la unidad administrativa y financiera realice el pago y demás expensas que ocasione la práctica de este experticio. Se advierte a las partes que su inasistencia acarrea las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en la ley.



SEXTO: Requerir a la parte demandante para que informe al despacho la ubicación exacta de los restos del causante IGNACIO GOMEZ , indicando si se encuentra en lote o bóveda en el cementerio municipal de Güepsa Santander, informando de manera exacta el numero de lote o bóveda.

SEPTIMO: Requerir a la demandante para que informe las circunstancias del fallecimiento de su progenitora MATILDE CHAVARRO DE SUAREZ (muerte violenta, en este evento debe informar al despacho que autoridad de fiscalía conoció del caso o en caso de haber fallecido por muerte natural debe informar si cuenta con biopsia existente o cualquier otra muestra biológica debidamente preservada en un centro hospitalario que garantice la cadena de custodia de las muestras tomadas) y allegue el registro civil de defunción. Igualmente que manifieste donde están depositados los restos óseos de la señora MATILDE CHAVARRO DE SUAREZ indicando el lugar y el sitio exacto (número de lote o de bóveda).

OCTAVO: Téngase y reconózcase al doctor JETNER OMAR FUENTES VARGAS portador de la T.P No. 241.055 del C.S de la J como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOVENO: Remítase el link de acceso al expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante a la dirección electrónica jetneromar5@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
CODIGO JUZGADO 688613184002

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 48 del 22-06-
22

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a2b0385823c5ad41be538663d0a22264d51663702c2eed54e1d6b2fea884fd**

Documento generado en 21/06/2022 04:39:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**